

Cómez la Yerva que huviese en él sin que nadie
Impida Cosa obligacion que de jure se abenq
brado á de volver á sacar unido, o q
de Rey, D. J. Cabera, & J. lo que mira á la
& Cabalga duxa menor y q. entoraxen en dha. Puert
han de hñr con boro, & han de yr con brabada en l
brabada, & en lo q. conredox Rega dera, & Van coly de
Texmo J. que si se Comieren boro de la yerva han
deser penada en dho. D. J. Cabera, & que ningun mu
taro ha de yoder llevar J. el campo ni J. el lugar
lay mulla sin Caberado, & con boro, & q. no lay que
dan llevar Corriendo, & ayaxada J. dentro del lu
gar ni con lay Palera, Corriendo J. dentro del lu
gar si no es con quieruo J. q. no subzda de gracia
alguna; & que ninguna muger queda fregar ni me
ver plato en el pilax ni olla ni lavar menudillo
si no fuese boro del pilax pena J. la primera
vez de una Pallina & J. la segunda de, & que
ninguna sea orada á lavar, que no sea del labo
dor de boca arriba, & no en otra forma, & la ya
xada q. vienen, la han de quitar al punto que
á caben delavar, & sin que se dexame agua al
guna boro de la me magena & que ningun Paro
do queda dar agua sino fuese desde el labador
de lavar haya el moxerál del Consejo, & el O
uro abre boro á dexer desde el camino del bario
haya el molino J. que el que se Comieren ha de ser
penado en Vednae & quabro D. sea á boro, & ato &
asi mesmo q. ningun Vizino queda tomar tabaco de
humo ni fabricar y parto en todo el dho. barrio de la

